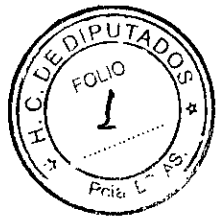




EXPTE. D- 3149

112-13

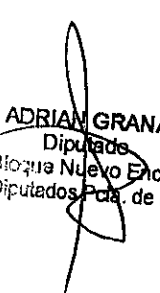


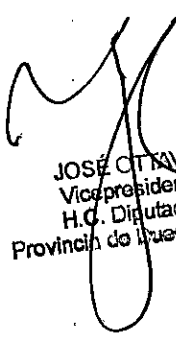
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

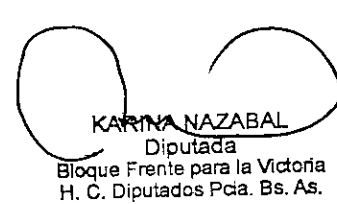
**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES**

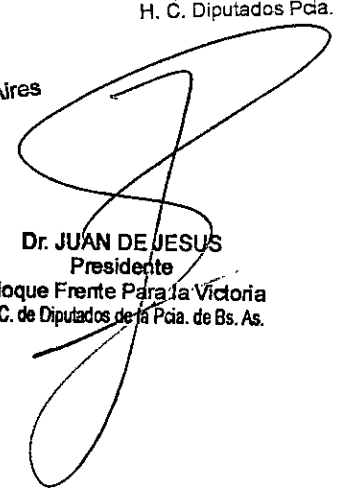
RESUELVE

Expresar su firme adhesión a la plena aplicación de la Ley Nacional N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, la cual fuera sancionada hace tres años para el conjunto del territorio nacional. En especial a la instrumentación del artículo 161 de adecuación a los límites de concentración de propiedad de medios comerciales, dilatada por maniobras de poderes concentrados, desconociendo la decisión soberana del pueblo a través de sus representantes, para mantener situaciones oligopólicas y/o dominantes de mercado con graves incidencias en la diversidad cultural y el pluralismo informativo.


ADRIAN GRANA
Diputado
Pta. Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


JOSE C. TRIVIS
Vicepresidente
H.C. Diputados
Provincia de Buenos Aires


KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.


Dr. JUAN DE JESUS
Presidente
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La Ley Nacional N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual fue aprobada en 2009 en el marco de una total legitimidad surgida de un inédito debate social que incluyó a muchos sectores sociales, políticos y culturales que han venido trabajando incansablemente en la derogación de la anterior ley de la dictadura por una plenamente democrática y plural.

Si algo tuvo de positivo ese proceso fue que la sociedad en su conjunto discutió no sólo el rol de los medios de comunicación, sino que se valoró la importancia del acceso a la información, la construcción de la realidad mediatizada y los variables conceptos de verdad, el rol de estado y el de todos los actores sociales como protagonistas de todos los procesos abiertos y por abrir.

Interesados grupos económicos han operado y lo seguirán haciendo, sobre el reduccionismo "Gobierno vs. Multimédios" ya que no quieren perder influencia, privilegios o posiciones dominantes de mercado. Confunden deliberadamente el ejercicio de una actividad comercial sobre la prensa, la comunicación audiovisual y las telecomunicaciones en la cual son una opción para los consumidores, con el amplio ejercicio democrático que se realiza en nuestro país, donde los ciudadanos y sus representantes consolidamos diariamente valores del sistema democrático.

En sus Indicadores de Desarrollo Mediático aprobados en 2008, la Unesco sostiene que para incrementar el pluralismo y la diversidad en un sistema de medios "las autoridades responsables de ejecutar las leyes antimonopolios cuentan con las atribuciones suficientes, por ejemplo, para negar las solicitudes de licencias y para exigir la desinversión en las operaciones mediáticas actuales cuando la pluralidad esté comprometida o se alcancen niveles inaceptables en la concentración de la propiedad".

La concentración de la propiedad de medios de comunicación, no absoluta pero sí tendencialmente, deviene en homogeneización de contenidos, marginación de voces disidentes a partir de alianzas comerciales y/o políticas, competencia desleal e incremento de las barreras de entrada para nuevos actores.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana han señalado en más de una oportunidad que la actividad de los medios de comunicación no sólo puede, sino que debe ser regulada por el Estado a través de políticas públicas respetuosas de los estándares internacionales.

Las medidas estatales deben tener como finalidad el fomento del pluralismo y la diversidad de voces y deben tender a garantizar condiciones de igualdad en el acceso al debate público. En esta línea, los Estados no sólo están obligados a abstenerse de limitar el ejercicio del derecho a la comunicación por cualquier medio, sino que además deben implementar políticas públicas destinadas a revertir las asimetrías existentes en el acceso al debate público. La intervención de los Estados se torna, por lo tanto, imprescindible para garantizar un reparto equitativo de los medios y reconocer la diversidad de las manifestaciones culturales.

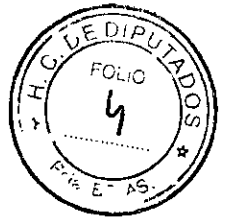
El rol de los medios y los procesos de concentración de la propiedad, así como el análisis de las alianzas políticas y económicas y su impacto sobre los contenidos, definen un escenario en el que, una vez más, la intervención del Estado se vuelve imprescindible para garantizar el ejercicio del derecho a la comunicación, entendido como un derecho humano fundamental.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, el pasado 22 de mayo, al resolver el resonado expediente por la vigencia de la medida cautelar por el artículo 161 para el Grupo Clarín, entendió que "no existen argumentos que relacionen directamente la norma de desinversión con la libertad de expresión. Ello resulta necesario, porque en todo el derecho comparado existen normas de organización del mercado en el campo de los medios de comunicación, sin que su constitucionalidad haya sido cuestionada de modo genérico. Debe existir una afectación concreta de la libertad de expresión para invalidar una norma de regulación de la competencia, lo que en el caso no se ha demostrado".

Pese a los insistentes argumentos respecto del supuesto control que la ley impondría sobre los contenidos de los medios audiovisuales, no aparece en toda la norma ningún artículo que pueda resultar incompatible con las disposiciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos sobre este punto. Tampoco contempla, dentro de los diferentes tipos de servicios de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



comunicación, restricciones en cuanto a potencia, cobertura territorial o acceso a fuentes de financiamiento ni establece un plazo de duración de los permisos excesivamente breve que impida la realización de los proyectos comunicacionales presentados al momento de concursar la licencia o que dificulte, en el caso de los medios comerciales, el desarrollo de un negocio rentable.

Los derechos y obligaciones establecidos en la norma son claros y precisos; se contemplan procedimientos transparentes y respetuosos del debido proceso —que permiten, entre otras cosas, revisar judicialmente cualquier decisión adoptada en el ámbito administrativo— y garantiza que mientras se usa la frecuencia no serán exigidos más requerimientos que los establecidos en la ley.

El espacio público construido por los medios de comunicación asume hoy una centralidad primordial para conformar nuestra percepción de la realidad social y política, para determinar la agenda pública de necesidades a ser atendidas y desde donde la ciudadanía obtiene buena parte de las herramientas que la ayudan a aprehender el universo de la cotidianidad. Ese debe ser el lugar de la democracia, el pluralismo y la diversidad.

Es por estos fundamentos que les solicito a los legisladoras y legisladoras de esta Honorable Cámara a que me acompañen en esta iniciativa.

JOSÉ OTTAVIO
Diputado
Frente para la Victoria
Provincia de Buenos Aires

KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As